



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio veintidós de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Damary Escobar Correa
Demandado	Juan David Escobar Clavijo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00643 -00
Instancia	Única
Decisión	Concede Apoderado en Amparo de Pobreza y Emplazamiento.

Mediante escrito que antecede, la estudiante de derecho quien representa los intereses de la parte ejecutante, solicita la concesión del amparo de pobreza a su prohijada .

Toda vez que la señora DAMARY ESCOBAR CORREA otorgo poder a la señorita María Camila Correa Molina con cédula de ciudadanía N° 1.152.470.346 adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad Luisa Amigó, esta continuara ejerciendo tal mandato.

Sin embargo la beneficiaria de esta figura jurídica queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación; tampoco será condenado en costas.

De otro lado En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en escrito allegado vía correo electrónico, considera el Despacho que es procedente y por lo tanto se accede la misma y de conformidad con lo establecido por el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de JUAN DAVID ESCOBAR CLAVIJO, a fin de que comparezca a este Despacho o vía correo electrónico inclusive a recibir notificación del auto por medio del cual

se admitio ejecutivo de pago en el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia.

Al tenor del dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806de 2020:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 ibidem.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddedfb611c99f63701650d956a2683e1c2ee2867595abf526352bb228912e5c9**

Documento generado en 23/06/2022 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>